

del actual, referente á la Sección de fomento, en la que  
recomienda la Real orden de veinte y cuatro de Julio de mil  
ochocientos y cincuenta y seis, inserta en el Boletín oficial  
Número ochenta y cinco del miércoles veinte y cinco de  
Mayo próximo pasado, se manda instar y remitir á  
Su Gobierno Superior, el expediente que precede la precitada  
Real disposición, de que quedaron enterados sus Señorías,  
y penetrados igualmente de la Real orden que se cita, de que  
se mandó dar lectura á mi el Subscrito Secretario,  
Dijeron. Fue hallandose esta Poblacion en el caso de  
carecer absolutamente de local proporcionado para el es-  
tablecimiento de las dos escuelas de niños que existen, como que  
la una está situada en una casa particular, alquilada,  
á un que sin las condiciones adecuadas al objeto, ha-  
biendo sido necesario para establecer la otra, habilitar  
provisionalmente, una sala del Hospital de S. Camilo, con-  
sacada de la Junta de Beneficencia de esta Villa, apesar  
de hallarse situada en un punto muy escéntrico de la Poblacion,  
y que ni á un así, puede considerarse este me-  
dio estable, mediante á el objeto particular, y á las  
veces apremiante, aque está destinado el expresado di-  
ficio, y atendiendo á mayor abundamiento

